

Parral

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Personal

DECRETO EXENTO N°: 5082 /

PARRAL, 16 Oct 2012

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me confieren la ley N° 16.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- 2.- Lo establecido en la ley N° 18.883 de 1989, Ley que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 3.- El Decreto Exento N° 515, de fecha 09.04.1996.
- 4.- La Licencia Médica N° **36241074**, presentada por don (a) **JOSE SOTO GAVILAN.**

DECRETO:

1.- **AUTORIZASE**, a don (a) **JOSE SOTO GAVILAN**, Auxiliar, Grado 15° E.M.R., por Cuatro (04) días de Licencia Médica, para el restablecimiento de su salud, a contar del 09.10.2012, debiendo reasumir a sus funciones el día 13.10.2012.

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE.



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



JAQUELINE SILVA SALDIAS
JEFA DE PERSONAL

JSS/ARC/yaf.

DISTRIBUCION: Archivo, Personal.

SECCION C : RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMPLEADOR

C.1. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR O TRABAJADOR INDEPENDIENTE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUN 69.130.700 - K

TELEFONO 637700

FECHA RECEPCION LICENCIA POR EL EMPLEADOR

09/10/12

DIRECCION DONDE CUMPLE FUNCIONES EL TRABAJADOR

DIECIOCHO 720

PARRAL

PARRAL

COMUNA

CIUDAD

CODIGO COMUNAL USO COMPIN

ACTIVIDAD LABORAL DEL TRABAJADOR

- 0 = AGRICULTURA, SERVICIOS AGRICOLAS, SILVICULTURA Y PESCA
- 1 = MINAS, PETROLFOS Y CANTERAS
- 2 = INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
- 3 = CONSTRUCCION
- 4 = ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA
- 5 = COMERCIO
- 6 = TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES
- 7 = FINANZAS, SEGUROS, BIENES MUEBLES Y SERVICIOS TECNICOS, PROFESIONALES Y OTROS
- 8 = SERVICIOS ESTATALES, SOCIALES, PERSONALES E INTERNACIONALES
- 9 = ACTIVIDAD NO ESPECIFICADA

8

OCUPACION

- 11 = EJECUTIVO O DIRECTIVO
- 12 = PROFESOR
- 13 = OTRO PROFESIONAL
- 14 = TECNICO
- 15 = VENDEDOR
- 16 = ADMINISTRATIVO
- 17 = OPERARIO, TRABAJADOR MANUAL
- 18 = TRABAJADOR DE CASA PARTICULAR
- 19 = OTRO (ESPECIFICAR)

17

C.2. IDENTIFICACION DEL REGIMEN PREVISIONAL DEL TRABAJADOR Y ENTIDAD PAGADORA DEL SUBSIDIO

REGIMEN PREVISIONAL

- 1 = D.L. 3501 INF
- 2 = D.L. 1900 A.F.P

1

19

LETRA (CAJA PREV.)

Caja 00.MM

CALIDAD DEL TRABAJADOR

- 1 = TRABAJADOR SECTOR PUBLICO AFECTO A LA LEY N° 18.334
- 2 = TRABAJADOR SECTOR PUBLICO NO AFECTO A LA LEY N° 18.334
- 3 = TRABAJADOR DEPENDIENTE SECTOR PRIVADO
- 4 = TRABAJADOR INDEPENDIENTE

1

FECHA RECEPCION LICENCIA POR CCAAF

SEGURO DE DESEMPLEO

- Trabajador Afiliado a AFC: 1 = SI, 2 = NO
- Contrato de duracion indefinida: 1 = SI, 2 = NO

2

1

FECHA PRIMERA AFILIACION ENTIDAD PREVISIONAL

01/05/11

FECHA CONTRATO DE TRABAJO

01/05/11

ENTIDAD QUE DEBE PAGAR EL SUBSIDIO O MANTENER LA REMUNERACION

SUBSIDIO LICENCIA TIPO 1,2,3,4,6,7

- A = SERVICIO DE SALUD
- B = ISAPRE
- C = C.C.A.F.
- D = EMPLEADOR

D

SUBSIDIO LICENCIA TIPO 5,6,8

- E = SERVICIO DE SALUD
- F = MUTUAL
- G = INF
- H = EMPLEADOR

NOMBRE ENTIDAD PAGADORA DEL SUBSIDIO

IL MUNICIPALIDAD DE PARRAL

C.3. INFORME DE REMUNERACIONES RENTAS Y/O SUBSIDIOS

LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO Y LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PUBLICO DEBEN REGISTRAR ANUACIONES EN LAS COLUMNAS C, D Y E CUANTO CORRESPONDA. LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PUBLICO QUE UTILIZAN PARA RESUBSIDIO, DEBEN REGISTRAR ANUACIONES EN VIGOR DEL D.L. 1.9000 ADICIONAL DEBEN REGISTRAR REMUNERACIONES EN LAS COLUMNAS B, D Y E.

1. INFORMACION DE MESES ANTERIORES A LA FECHA DE LA INCAPACIDAD

CODIGO INSTITUCION PREVISIONAL	MES AL CUAL CORRESPONDEN LAS REMUNERACIONES			REMUNERACIONES IMPONIBLES EXCEPTO LAS OCASIONALES QUE CORRESPONDAN A UN PERIODO SUPERIOR A UN MES (ART. 10 D.L. N° 41, 1978)		SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL	
	MES	AÑO	N° DE DIAS	IMPONIBLE DESAHUCIO PARA TRABAJADORES CORP. MUNICIPAL Y PUBLICOS	TOTAL REMUNERACIONES IMPONIBLES PARA PENSIONES Y SALUD (TOPE 03 U.F.)	MONTO	N° DE DIAS
	A			B	C	D	E
19					457.945		
9					457.945		
19					457.945		

DESAHUCIO

Remuneracion imposible mes anterior inicio licencia medica (tope 90 U.F.) para trabajador afiliado a AFC.

\$

EN CASO DE LICENCIAS MATERNALES (TIPO 3) SE DEBE LLENAR ADEMAS EL RECUADRO SIGUIENTE:

CODIGO INSTITUCION PREVISIONAL	MES AL CUAL CORRESPONDEN LAS REMUNERACIONES			REMUNERACIONES IMPONIBLES EXCEPTO LAS OCASIONALES QUE CORRESPONDAN A UN PERIODO SUPERIOR A UN MES (ART. 10 D.L. N° 41, 1978)		SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL	
	MES	AÑO	N° DE DIAS	IMPONIBLE DESAHUCIO PARA TRABAJADORES CORP. MUNICIPAL Y PUBLICOS	TOTAL REMUNERACIONES IMPONIBLES PARA PENSIONES Y SALUD (TOPE 03 U.F.)	MONTO	N° DE DIAS
	A			B	C	D	E

La informacion debe corresponder a los 3 meses anteriores al séptimo u octavo mes que precede al inicio de la licencia medica, según se trate de trabajador dependiente o independiente, respectivamente.

Las remuneraciones informadas deben corresponder a sus días efectivamente trabajados.